

LA PLATA, 6 de Noviembre de 2014

VISTO el expediente N° 5802-3594066/14, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Dirección General de Cultura y Educación, se garantiza la continuidad del *Servicio Alimentario Escolar* en el período de receso escolar 2014- 2015, se implementa el *Programa Escuelas Abiertas en Verano* y se brindan los lineamientos generales con el objeto de promocionar y promover acciones inherentes al cuidado de la salud, al desarrollo de las capacidades individuales y a la concientización sobre la problemática ambiental en pos de una educación integral;

Que la Dirección General de Cultura y Educación impulsa políticas alimentarias y de educación en cada realidad territorial, con el propósito de favorecer la inclusión social, la integración y la promoción de actividades físicas, artístico-culturales y de recreación, incluyendo el trabajo con materiales reutilizables;

Que en este contexto se sustenta el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, para ser implementado en cada distrito bonaerense, atendiendo a los derechos a la educación, a la recreación y a la alimentación, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y en particular el principio que expresa: "...el niño disfrutará plenamente del juego y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia finalidades perseguidas por la educación";

Que, en este marco, la integración de los/las niños/niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades diferentes encuentra en el Programa los espacios adecuados para el intercambio, la participación y el desarrollo de actividades compartidas en las sedes de las distintas modalidades propuestas;

Que, en el mismo sentido, la educación en Contexto de Encierro participa del Programa, promoviendo que estudiantes de los niveles obligatorios puedan acceder a una atención pedagógico-recreativa en el período de verano que permite la continuidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que las estrategias de gestión en el territorio, propiciadas por una acción conjunta entre organismos del sistema educativo y de los municipios, facilitan el cumplimiento de estos derechos;

Que el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, promueve el encuentro, la integración, el juego, el esparcimiento, la creatividad de sus participantes que comparten actividades aprendiendo a disfrutar con los otros, a comunicarse a través de diferentes lenguajes; favoreciendo la convivencia, el trabajo en equipo, la cooperación, la relación con el ambiente mediante prácticas ludomotrices, recreativas, acuáticas, deportivas y artísticas;

Que las actividades desarrolladas durante el verano requieren -a modo de cierre- espacios específicos para el intercambio de las experiencias educativas incorporadas;

Que, a tal fin, se podrán realizar encuentros educativos, deportivos y culturales distritales, regionales y/o de carácter provincial, que favorezcan la participación de niños/as y jóvenes que provengan de las diferentes sedes propiciando el intercambio y la comunicación de experiencias en el campo del Arte y la Educación Física;

Que, en este sentido, los responsables directos de las prácticas pedagógicas territoriales (coordinadores, directores, personal docente y no docente), se constituyen en ejes fundamentales para concretar los objetivos propuestos;

Que a los fines de dar cumplimiento a la presente resolución, las Direcciones de Educación Física y de Educación Artística serán las encargadas de brindar los lineamientos pedagógicos específicos para favorecer nuevas prácticas en cada especialidad y formular los documentos que colaboren con el desarrollo de espacios propios;

Que resulta necesario aplicar las acciones instrumentadas en el período veraniego anterior, en pos de agilizar la comunicación y toma de decisiones para lograr la coordinación y coherencia de la gestión técnico-administrativa del *Programa Escuelas Abiertas en Verano*;

Que el Consejo General de Cultura y Educación ha tomado intervención y aconseja en sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, el dictado del presente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

Corresponde al expediente N° 5802-3594066/14

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la continuidad del *Servicio Alimentario Escolar* durante el Receso Escolar de Verano, en las Escuelas Públicas de Gestión Estatal de la provincia de Buenos Aires, desde el primer día hábil siguiente a la finalización del ciclo lectivo 2014 hasta el último día hábil anterior al inicio de ciclo lectivo 2015.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, que se implementará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 6 de febrero de 2015, en las sedes aprobadas para tal fin.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el *Servicio Alimentario Escolar*, en el marco de acciones interministeriales, será responsabilidad compartida entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Consejos Escolares, de acuerdo a las competencias de dichos organismos.

ARTÍCULO 4º. Articular, con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, acciones conjuntas tendientes a la prevención, promoción y control de la salud.

ARTÍCULO 5º. Implementar acciones conjuntas con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, promoviendo la concientización de niños, niñas y jóvenes sobre la problemática ambiental.

ARTÍCULO 6º. Establecer para el cumplimiento de los fines previstos en la presente resolución, la conformación en el nivel central de la Unidad Educativa de Gestión Provincial, integrada por referentes de los Ministerios de Salud, de Desarrollo Social, del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y de la Dirección General de Cultura y Educación y en cada distrito la Unidad Educativa de Gestión Distrital.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Dirección General de Cultura y Educación, integrará la Unidad Educativa de Gestión Provincial con referentes de la Subsecretaría de Educación y de la Dirección Provincial de Consejos Escolares.

ARTÍCULO 8º. Encomendar la Coordinación operativa del Programa a la Dirección de Educación Física y a la Dirección de Educación Artística los aspectos inherentes a la Modalidad, ambas dependientes de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Distrital será responsable de determinar las sedes donde se implementará el programa, de la planificación, organización, implementación y supervisión del Proyecto Distrital basado en las modalidades establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. Determinar que el Proyecto Distrital del *Programa Escuelas Abiertas en Verano* será presentado por el Inspector Jefe Distrital, para consideración del Inspector Jefe Regional y la Unidad Educativa de Gestión Provincial, para su autorización.

ARTÍCULO 11. Aprobar el Anexo 1 Cronograma de Acciones, que consta de un (1) folio y el Anexo 2 Desarrollo del *Programa Escuelas Abiertas en Verano* que consta de doce (12) folios y que forman parte integrante de la presente resolución.

Corresponde al expediente N° 5802-3594066/14

ARTÍCULO 12. Indicar la aplicación del Sistema de Gestión Normalizado e Informatizado, para el procedimiento técnico administrativo de implementación del *Programa*, que contemple: propuestas de cargos, su autorización y aprobación por parte de la Unidad Educativa de Gestión Provincial, la asignación del insumo CUPOF, designación del personal docente y no docente y novedades de desempeño.

ARTÍCULO 13. Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Provincial, a través de la Subsecretaría de Educación y de la Dirección Provincial de Consejos Escolares serán las encargadas de intervenir en todos aquellos aspectos no previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO 14. Encomendar a la Unidad Educativa de Gestión Provincial, las acciones inherentes a la oferta artístico-cultural a través de la coordinación de la Dirección de Educación Artística.

ARTÍCULO 15. Determinar que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por los Subsecretarios de Educación y Administrativo de este organismo.

ARTÍCULO 16. Registrar la presente resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, notificar a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Política Socio Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, de Consejos Escolares, a las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas, a la Dirección de Gestión de Asuntos

Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales y por estas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

C.G.C.y E
adr
leb

RESOLUCIÓN N° 1644